Firmado digitalmente por CASTILLO SANCHEZ Carlos Eleodoro FAU 20307167442 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.04.2024 08:28:44 -05:00

San Isidro, 08 de Abril del 2024

RESOLUCION N° 000033-2024-PROMPERU/GG

Resolución de Gerencia General

VISTOS: El Informe N° 092-2024-PROMPERU/GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 125-2024-PROMPERU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo señalado en el artículo 1 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, éste es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa;

Que, conforme al artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se busca establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 30057, el régimen del Servicio Civil se aplica a las entidades públicas del Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, señala que la implementación al régimen del Servicio Civil se realiza progresivamente, conforme a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias, en el marco de la programación de las leyes anuales de presupuesto;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, indica que la Ley N° 30057 y su Reglamento General establecen las reglas, procesos y metodologías que deben seguir las entidades seleccionadas para el tránsito al régimen del Servicio Civil;

Que, a través de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se dispone que cada Entidad inicia la preparación para la implementación de la Ley, con la designación de la Comisión de Tránsito prevista en los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil;

Firmado digitalmente por ESPINOZA CABALLERO Gilda Roxana FAU 20307167442 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.04.2024 21:01:31 -05:00

Que, en virtud de la normativa dispuesta, con Resolución de Secretaría General N° 047-2015-PROMPERU/SG, se conformó la Comisión de Tránsito de PROMPERÚ;

Firmado digitalmente por ESPEJO ESPINAL Leny Maria FAU 20307167442 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.04.2024 19:01:34 -05:00

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH, Lineamientos para la implementación

del régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las entidades públicas, la Comisión de Tránsito está encargada de difundir e impulsar el proceso de tránsito hacia el régimen del Servicio Civil de la entidad pública;

Que, a través del numeral 7.3 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH, se dispone que la Comisión de Tránsito se conforma por resolución del titular de la entidad y debe estar compuesta por los siguientes cargos, indistintamente del nombre de sus ocupantes: (i) el titular de la entidad, quien preside la Comisión de Tránsito; y, (ii) el responsable de la ORH o la que haga sus veces;

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH, se indica que las entidades públicas del Poder Ejecutivo, comprendidas en los literales a) y g) del artículo 1 de la Ley N° 30057, no se encuentran obligadas a conformar la Comisión de Tránsito, en cuyo caso las funciones de la citada Comisión recaen en el/la titular de la entidad pública; sin embargo, dichas entidades que cuenten con la comisión de tránsito conformadas, pueden mantenerla de acuerdo a las funciones establecidas en la presente directiva o dar por concluida dicha comisión;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, establece que, para efectos, del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, lo cual se condice con lo indicado en el literal o) del artículo 4 de la Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH;

Que, el artículo 14 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERU/PE, establece que la Gerencia General es el máximo órgano administrativo de PROMPERÚ;

Que, con Informe N° 092-2024-PROMPERU/GG-ORH, la Oficina de Recursos Humanos propone concluir las funciones de la Comisión de Tránsito dispuesta con Resolución de Secretaría General N° 047-2015-PROMPERU/SG y conformar la Comisión de Tránsito de PROMPERÚ por los siguientes: (i) Gerente General, quien presidirá la Comisión de Tránsito y (ii) Jefe de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 125-2024-PROMPERU/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta jurídicamente viable la emisión del acto resolutivo correspondiente, a fin de reconformar la Comisión de Tránsito de PROMPERÚ;

Que, en atención a lo indicado, corresponde conformar la Comisión de Tránsito, de acuerdo con los parámetros dispuestos en la Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servidor Civil; el Decreto Supremo N° 040-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el inciso g) del artículo 15 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERU/PE; la Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH, Lineamientos para la implementación del régimen del Servicio Civil de la Ley N°

30057, Ley del Servicio Civil, en las entidades públicas, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 015-2024-SERVIR-PE; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 032-2024-PROMPERU/PE;

Con el visado de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la conformación de la Comisión de Tránsito de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, dispuesta por la Resolución de Secretaría General N° 047-2015-PROMPERU/SG.

Artículo 2.– Conformar la Comisión de Tránsito de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, la cual estará integrada por:

- El/la Gerente/a General, quien la presidirá.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los integrantes de la Comisión de Tránsito de PROMPERÚ.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos – GDSRH de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha de su emisión, de acuerdo con lo previsto en el numeral 7.5. del artículo 7 de la Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH, Lineamientos para la implementación del régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las entidades públicas.

Artículo 5.- El responsable de actualización de la información del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario contados desde el día siguiente de ser notificado de la presente Resolución, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese y Comuníquese.

Firmado digitalmente
CARLOS E. CASTILLO SÁNCHEZ
Gerencia General